

REGLAMENTO XIII CONGRESO INSULAR - PARTIDO POPULAR DE MENORCA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 28 de los vigentes Estatutos del Partido Popular, el artículo 7 de Reglamento Marco de Congresos, y según el acuerdo adoptado el 12 de marzo de 2026 por la Junta Directiva Insular, el XIII Congreso Insular, se celebrará, con carácter ordinario, en la isla de Menorca el día 26 de abril de 2026. La forma de celebración será presencial y asamblearia.

Artículo 2º

2.1. La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Insular del Partido Popular de Menorca, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Así mismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos del Partido se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.2. La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría simple y, de sus reuniones, se levantarán las correspondientes actas, cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Insular de Menorca.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del Partido y sus facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos y en el artículo 6 del Reglamento Marco de Congresos, son, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Insular y por la Junta Directiva Insular.
- b) Conocer las cuentas del Partido Popular de Menorca.
- c) Elegir a la Presidencia Insular del Partido Popular de Menorca juntamente con los 22 vocales del Comité Ejecutivo Insular de Menorca.

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XIII CONGRESO INSULAR DEL PARTIDO POPULAR DE MENORCA se regirá por el presente reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de la constitución de la Mesa del Congreso y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales y el Reglamento Marco de Congresos. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 5º Composición del Congreso.

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en los estatutos del Partido Popular de Illes Balears (Art. 43.2) y en el Reglamento Marco de Congresos (Artículo 20.2), al tratarse de un Congreso de carácter Asambleario, por todos aquellos afiliados al corriente de pago a fecha de la convocatoria.

Artículo 6º Los participantes en el plenario del Congreso.

Los participantes tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º Requisitos para poder participar en el plenario.

7.1. Para poder participar en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 6º del presente Reglamento, será necesario haber adquirido la condición de afiliado del Partido Popular, en la fecha en que se acuerde la convocatoria del Congreso por el órgano correspondiente, no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago.

7.2. El Fichero Nacional remitirá a cada organización el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial del Congreso.

Artículo 8º Incidencias y reclamaciones.

La Comisión Organizadora resolverá, hasta el inicio del Congreso y en el plazo máximo de 24 horas, las incidencias y reclamaciones que se produzcan, sin que contra la resolución de las mismas quepa recurso alguno.

Artículo 9º De la información a los participantes

Los afiliados para participar en el Congreso, podrán dirigirse a la web del Partido Popular de Menorca y a la Comisión Organizadora para recabar toda la información que precisen para la realización de sus trabajos.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Artículo 10º De la composición de la Mesa.

El Congreso será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un presidente y, al menos, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. Todos los miembros de la Mesa han de ostentar la condición de participantes.

Artículo 11º Constitución del Congreso.

La Comisión Organizadora del Congreso, a través de su presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Insular de Menorca en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de participantes.

Artículo 12º De la Elección de la Mesa.

12.1. En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual los participantes podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, no pudiendo avalar cada participante más de una candidatura.

12.2. Las candidaturas se presentarán ante quien presida el acto inaugural del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 13º Aprobación del Reglamento.

Constituida la Mesa del Congreso, esta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

Artículo 14º Funciones de la Mesa.

La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el presidente, en caso de empate, voto de calidad. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 15º Del presidente.

15.1. Corresponde al presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión, autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

15.2. El presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad a persona, o que de cualquier forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 16º De los vicepresidentes.

Los vicepresidentes, por su orden, sustituyen al presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que éste.

Artículo 17º Del secretario.

17.1. Corresponde al secretario de la Mesa o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del acta de la sesión, recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.

17.2. El acta será aprobada y firmada por el presidente y el secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.

17.3. La secretaría general del Partido Popular de las Illes Balears archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de las mismas a la secretaría general del Partido Popular de Nacional.

Artículo 18º Del Pleno y sus trabajos.

18.1. El Congreso funcionará en Pleno, presidido por la Mesa del Congreso, a excepción de las sesiones de apertura y clausura. Los acuerdos se adoptarán preguntando la presidencia a los participantes que quieran emitir voto negativo. Terminado este llamamiento, la presidencia preguntará a los participantes que deseen abstenerse, y se entenderá que el resto de participantes se pronuncian de manera positiva a la adopción del acuerdo. La elección de los órganos del Partido se acomodará a lo establecido en el presente Reglamento.

18.2. El Pleno del Congreso, con independencia de otras facultades recogidas en los Estatutos y que se contemplan en el artículo 3 de este texto, conocerá:

- a) Informe de Gestión desde el último Congreso.
- b) Informe sobre las cuentas del Partido.

TITULO III

DE LAS ELECCIONES DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

Artículo 19º Derecho de sufragio de todos los afiliados.

19.1. Todos los afiliados del Partido Popular de Menorca tienen derecho a elegir al presidente Insular, por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos y se plasma en el artículo 7º del presente Reglamento.

19.2. Podrán ser candidatos a presidente Insular de Menorca o a vocal del Comité Ejecutivo Insular del Partido Popular de Menorca todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento, y en el caso del presidente tenga una antigüedad mínima de doce meses, como afiliado al Partido.

Artículo 20º De la presentación de candidaturas.

20.1. Quienes opten a la Presidencia Insular podrán, desde las 9:00 horas del día 24 de marzo hasta las 20:00 horas del día 26 de marzo de 2026, presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la Sede del Partido Popular de Menorca, Avda. Francesc Femenias, 30 de Mahón.

20.2. Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Insular será necesario presentar el apoyo de, al menos, el 10% del censo de afiliados que estén al corriente de pago de la cuota y obligaciones en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora y facilitada por ésta a quien lo solicite. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.

20.3. La Comisión Organizadora, el día 27 de marzo de 2026, proclamará provisionalmente candidatos a presidente Insular a los afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento. La campaña electoral interna se iniciará el día 2 de abril de 2026 a las 9:00 y finalizará el día 11 de abril de 2026 a las 20:00 horas.

20.4. Todos los actos electorales dirigidos a la difusión de ideas o programas de los candidatos se podrán celebrar de forma presencial o telemática.

A tal efecto, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad. Se pondrán a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión ni exhibición a éstos de los datos personales de los censos de afiliados, prohibida por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Artículo 21º De la elección del presidente y de los órganos de dirección del Partido.

21.1. En el Congreso Insular del Partido Popular de Menorca se culmina el procedimiento de elección del presidente Insular de Menorca y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá, también, junto a los candidatos, a quienes le acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme los siguientes criterios:
 - b.1) El Congreso Insular elegirá en una lista al presidente, a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Insular.
 - b.2) En las listas solo podrán figurar como presidentes quienes hayan obtenido la condición de candidato ante el Congreso.

21.2. Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo tener en cuenta el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para comprobar la validez de los apoyos que deben acompañar a aquellas. Ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, ni apoyar con su firma más de una. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

Artículo 22º De la presentación del programa de los candidatos.

El candidato o candidatos a presidente Insular tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que hubiesen obtenido un

mayor número de los mismos tendrá prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención. En caso de que los candidatos hubiesen presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

Artículo 23º De las votaciones en el Congreso.

23.1 Para la votación se habilitarán el número de urnas que la Comisión Organizadora considere conveniente. Cada urna estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.

23.2. Los afiliados, en el momento de depositar su voto, acreditarán su condición acompañando a su credencial el D.N.I. o documento similar que acredite su personalidad.

23.3 Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

En caso de empate en el número de votos, será proclamado presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de compromisarios adscritos a su candidatura en las elecciones a compromisarios.

Artículo 24º De las impugnaciones.

24.1. El acuerdo de proclamación de candidatos podrá impugnarse por éstos, por escrito, ante el Comité Organizador del Congreso, que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión.

24.2. Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los participantes ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en las que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité

Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo máximo de 24 horas después de la finalización del Congreso.

24.3. Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

DISPOSICIONES

Disposición Adicional primera.

La Comisión Organizadora del Congreso remitirá a todos los afiliados del Partido Popular de Menorca, vía correo electrónico, información relativa a la convocatoria del Congreso, horario, plazos y condiciones para participar, así como la información referida a la elección de los cargos y órganos del Partido. Esta información, además, estará disponible en la página web del Partido.

Disposición Adicional segunda.

La Comisión Organizadora, en el supuesto de que únicamente hubiese proclamado un solo precandidato a la Presidencia Insular de Menorca, podrá tomar los acuerdos necesarios para la reordenación de los trabajos preparatorios del Congreso.

Disposición Final.

Para todo lo no previsto en este Reglamento, así como para otros plazos marcados en todo el proceso congresual, será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular, aprobados en el 21 Congreso Nacional, así como en el Reglamento Marco de Congresos.